

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100607-00**, informando que: i). La parte actora allegó constancia de la notificación realizada a la pasiva, y ii). Que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvese proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación realizada por la parte actora a la demandada SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S, conforme a la Ley 2213 de 2022, toda vez que la notificación no tiene acuse de recibo que permita colegir al despacho que la notificada tuvo acceso al mensaje de datos.

TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S, al Doctor **JORGE ALEJANDRO SARMIENTO MORENO** identificado con C.C. 1.014.202.426 y T.P. 234.117 del C.S. de la J., en virtud al poder especial conferido por HELI RAFAEL HERNÁNDEZ ABUABARA quien ostenta la calidad de representante legal de SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S, conforme se evidencia en los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

Encuentra el despacho que la demandada SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S, el día 11 de julio de 2022 allegó dos escritos de contestación de la demanda, los cuales son exactamente iguales, por lo cual el despacho tendrá como escrito de contestación de la demanda el allegado de manera más reciente, es decir el que obra en el archivo del expediente digital denominado como: *"23ContestaciónDemandaSacyr.pdf"*.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda allegado por el abogado de SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S, se observa que el apoderado no cumplió con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, puesto que: i) No realizó un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones 10 y 11 de la demanda, y ii). No realizó un pronunciamiento concreto sobre los hechos de la demanda, toda vez que no contesta uno por uno cada hecho, sino que los refiere en grupo.

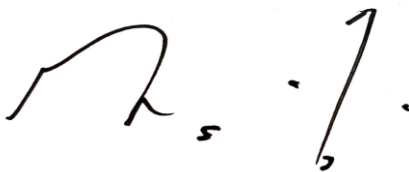
Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S,, y se le

concede el término de cinco (05) días so pena de tener como no contestada la demanda, para que subsane la misma en el sentido de que en un escrito integro de contestación: i). Realice un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones 10 y 11 de la demanda, y ii). Efectué un pronunciamiento concreto sobre los hechos de la demanda, contestando uno por uno cada hecho de manera separada.

Para efectos de lo anterior se le pone de presente al apoderado de la pasiva que el escrito de demanda admitido por el despacho es el que se encuentra en el archivo del expediente digital denominado como: "13EscritoSubsanaciónDemanda", y que puede consultar el expediente digital en el siguiente link: [11001310501520210060700 \(D 24 AGOSTO 22\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a701b015a0d89267f8e480feed17221b448a8fb143792a79d78b22d734a0cb**

Documento generado en 23/09/2022 01:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>